RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:
MARIO LEON MORALES LONDOÑO	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	JUNIO DE 2023

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ECONÓMICO:** El municipio de LA UNION, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. **ASPECTO TÉCNICO:** En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato **REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan

	previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y** capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad Por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana. El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

De conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, verificando la conveniencia o no del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan anual de adquisiciones.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3 preceptúa "Los servidores públicos tendrán en

consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (SUBRAYADO POR FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

El Estado Colombiano señala que es deber de las autoridades garantizar la vida, honra y bienes de los habitantes del territorio, además, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, además de lo consagrado en la Constitución Política, los artículos 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que regulan finalidades y cometidos, en los cuales se consagran las necesidades generales de todos sus habitantes; necesidades que por supuesto deben ser cubiertas por la administración; por tanto, se procede a elaborar el estudio previo para la contratación del objeto antes mencionado.

Dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "La Unión En Buenas Manos" se encuentra suscrita la **LINEA ESTRATEGICA: 5:** POR UN MUNICIPIO CON GOBERNANZA, INTEGRO EN TRANSPORTE, TRANSPARENTE E INNOVADOR EN BUENAS MANOS, dentro de esta línea se encuentra el sector veinticuatro "Transporte, dentro del cual encontramos el programa seguridad en transporte, en el que se establece como indicador "Infraestructura de transporte para la seguridad vial".

La Secretaría de Gobierno a través de la inspección Municipal de Policía y tránsito del municipio de La Unión Antioquia se encarga de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito en el municipio, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia existe. En cuanto a la normatividad vigente sobre el territorio colombiano se tiene la resolución 1885 del 17 de junio de 2015, del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adoptó "El manual de señalización vial - dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia" de conformidad con los artículos 5, 113,115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 de 6 de agosto de 2002". Y la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito, que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción." (Ley 769 de 2002, artículo 115, parágrafo 1).

Toda señal de tránsito debe satisfacer los siguientes requisitos mínimos para cumplir integralmente su objetivo:

a. Debe ser necesaria.
b. Debe ser visible y llamar la atención.
c. Debe ser legible y fácil de entender.
d. Debe dar tiempo suficiente al actor del tránsito para responder adecuadamente.
e. Debe infundir respeto.
f. Debe ser creíble.

La señalización vial es indispensable para el correcto funcionamiento del tránsito y la protección de la integridad de los transeúntes, los conductores, los vehículos y el patrimonio de los Municipios.

La función de las señales verticales es reglamentar las limitaciones, prohibiciones o restricciones, advertir peligros, informar acerca de rutas, direcciones, destinos y sitios de interés, son esenciales en lugares donde existen regulaciones especiales permanentes o temporales y en aquellos donde los peligros no son de por sí evidentes.

El tránsito es un factor importante dentro del desarrollo integral del Municipio, ya que conlleva al ejercicio de las actividades cotidianas, y proporciona una mejora del flujo vehicular y peatonal en términos de capacidad y calidad, brindando una adecuada seguridad vial mediante el uso de métodos específicos como la señalización vial cuyo fin es el de transmitir al usuario la información necesaria para dar orientación, prevención, regulación y/o reglamentación. La seguridad vial de los peatones, conductores, ciclistas, y demás actores viales depende de los dispositivos de señalización vial y acciones relacionadas con la óptima gestión del tráfico en el municipio.

El municipio de la Unión Antioquia viene adelantando acciones las cuales deben continuar desarrollándose entorno AL FORTALECMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL MUNICPAL, lo que permite consolidar la gestión de las diferentes políticas de seguridad vial y así dar cumplimiento a los indicadores y metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

Adicional a lo expuesto anteriormente, la administración municipal requiere continuar con demarcación vial ya que las intervenciones anteriores han demostrado una mejor organización y movilidad en el municipio, además debe realizar el mantenimiento a la demarcación existente y colocar en algunos puntos reductores de velocidad lo que permite evitar accidentes de tránsito, tacos, aglomeraciones de carros y la prevención de accidentes de tránsito dentro del Municipio

Debido a lo anterior, la administración municipal requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, con el fin de contratar la prestación de servicios para la demarcación vial con una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia, esto teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal para llevar a cabo dichas actividades.

2.1. RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

LINEA ESTRATEGICA: 5: POR UN MUNICIPIO CON GOBERNANZA, INTEGRO EN TRANSPORTE, TRANSPARENTE E INNOVADOR EN BUENAS MANOS.
SECTOR: 24 Transporte.
PROGRAMA: 2409 Seguridad de transporte.
CÓDIGO DEL PRODUCTO: 2409013 Infraestructura de transporte para la seguridad vial.
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
CODIGO BPIN: 2022054000039

3. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPRESIÓN DE PINTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION E INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD"

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar las siguientes actividades:

TIPO DE SEÑAL VIAL	UNIDAD DE MEDIDA
PROHIBIDO PARQUEAR	UNIDAD
ZONA PEATONAL	UNIDAD
RESALTO	UNIDAD
ZONA ESCOLAR	UNIDAD
FLECHA DE DIRECCIÓN	UNIDAD
CELDA PARA MOTOS	UNIDAD
CELDA PARA VEHICULOS	UNIDAD
ZONA OFICIAL	UNIDAD
ZONA DE TAXI	UNIDAD
PARE	UNIDAD
ZONA DE CARGUE	UNIDAD
MOVILIDAD REDUCIDA	UNIDAD
PROHIBIDO PARQUEAR (MANTENIMIENTO)	UNIDAD
ZONA PEATONAL (MANTENIMIENTO)	UNIDAD
FLECHA DE DIRECCIÓN (MANTENIMIENTO)	UNIDAD
CELDA PARA MOTOS (MANTENIMIENTO)	UNIDAD
CELDA PARA VEHICULOS (MANTENIMIENTO)	UNIDAD
ZONA OFICIAL (MANTENIMIENTO)	UNIDAD
ZONA DE TAXI (MANTENIMIENTO)	UNIDAD
PARE (MANTENIMIENTO)	UNIDAD
ZONA DE CARGUE (MANTENIMIENTO)	UNIDAD
MOVILIDAD REDUCIDA (MANTENIMIENTO	UNIDAD
INSTALACION REDUCTOR DE VELOCIDAD	METRO LINEAL

CLASIFICACION UNSPSC

ITEM	CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	Servicio de pintura	71 18 11 04

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la comunicación de aceptación de la oferta, los estudios previos, en la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
2. Informar oportunamente al Municipio los inconvenientes que tenga para el desarrollo normal del objeto contractual.
3. Contar con los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto contractual
4. El contratista mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Municipio frente a terceros en todo lo relacionado con el cumplimiento en los términos del objeto contractual.
5. El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual bajo su entera responsabilidad, en el sitio dispuesto por el Municipio en el área de su jurisdicción, dentro del plazo establecido, y en las entregas que tengan lugar sin que ello implique sobrecostos por encontrarse dentro del plazo de ejecución.
6. El contratista se compromete a utilizar el recurso humano idóneo y calificado que requiera para la entrega del suministro en cumplimiento del objeto contractual, bajo su cuenta, riesgo, y responsabilidad, en todos los órdenes, asumiendo todas las cargas laborales, de seguridad social o prestacionales que genere, sin que dicho personal cuente con vinculación alguna con el Municipio.
7. Abstenerse de realizar comentarios dentro o fuera de la administración sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato.
8. El contratista deberá llevar el objeto contractual a satisfacción y facturar de acuerdo ejecutado
9. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas y calidad, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones vigentes
10. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso.
11. Los bienes ofrecidos deben ser de primera calidad, reservándose la supervisión del contrato la posibilidad de rechazar parte o todos los bienes, cuando por razones objetivas, se estime que éstos no cumplen con los estándares de calidad los servicios deben ser de la mejor calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas vigentes
12. El oferente deberá presentar su propuesta a precios unitarios y según los requerimientos de la entidad
13. Acatar de manera inmediata las observaciones y requerimiento que le formule el supervisor del contrato.
14. Informar al supervisor del contrato, de las novedades que surjan durante la ejecución del objeto contractual.
15. El oferente deberá suministrar los insumos a demanda de la entidad y sin sobre pasar el presupuesto oficial.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato.

2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
3) Proporcionar al contratista los elementos necesarios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.
4) Entregar al contratista la pintura, el xilol, los resaltos y la tornillería para la ejecución del objeto.

El oferente deberá establecer el valor de cada uno de los ítems. En ningún caso el valor unitario de los ítems deberá superar el valor establecido para cada uno de ellos. El valor de la propuesta resultará de la suma de la totalidad de los ítems (valor total promedio). La propuesta no deberá ser en ningún caso superior al valor total de la suma de los ítems, so pena de ser rechazada. El contratista deberá ser una persona natural o jurídica, legalmente constituida, y deberá contar con certificado de existencia y representación legal; su objeto debe ser compatible con el objeto a contratar en el presente proceso de contratación en modalidad de mínima cuantía. El valor de las propuestas se evaluará con el impuesto a las ventas IVA. El proponente deberá verificar los presentes estudios previos junto con la invitación, toda vez que estos documentos se complementan entre si. Con la presentación de la propuesta se entenderá que dicho proponente conoció, estudió y acepta las condiciones descritas en estos documentos. El oferente seleccionado acepta que el Municipio haga solicitudes de demarcación de manera parcial y por consiguiente que los pagos sean parciales de acuerdo a la ejecución, una vez recibidos a entera satisfacción los elementos suministrados y previa presentación de las facturas correspondientes.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se tomaron como referencia el sondeo de precios de mercado. Lo anterior permite reducir costos en la contratación de la administración garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social. Para tener la referencia del valor de la compra se solicitaron cotizaciones a varias firmas para tener precios.

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de la base de tres (3) cotizaciones en las cuales el municipio determinó un presupuesto promedio oficial entre las cotizaciones

TIPO DE SEÑAL VIAL	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
PROHIBIDO PARQUEAR	UNIDAD	41.610	42.750	39.900	41.420
ZONA PEATONAL	UNIDAD	95.190	99.750	85.500	93.480
RESALTO	UNIDAD	95.190	99.750	83.220	92.720
ZONA ESCOLAR	UNIDAD	182.400	188.100	171.000	180.500
FLECHA DE DIRECCIÓN	UNIDAD	37.050	42.750	31.920	37.240
CELDA PARA MOTOS	UNIDAD	37.050	38.760	34.200	36.670
CELDA PARA VEHICULOS	UNIDAD	17.100	19.380	17.100	17.860
ZONA OFICIAL	UNIDAD	182.400	188.100	171.000	180.500
ZONA DE TAXI	UNIDAD	182.400	42.750	171.000	132.050
PARE	UNIDAD	41.610	188.100	39.900	89.870

ZONA DE CARGUE	UNIDAD	182.400	182.400	171.000	178.600
MOVILIDAD REDUCIDA	UNIDAD	55.290	57.000	54.720	55.670
PROHIBIDO PARQUEAR (MANTENIMIENTO)	UNIDAD	34.200	33.060	28.500	31.920
ZONA PEATONAL (MANTENIMIENTO)	UNIDAD	82.080	84.360	55.860	74.100
FLECHA DE DIRECCIÓN (MANTENIMIENTO)	UNIDAD	18.240	27.360	19.950	21.850
CELDA PARA MOTOS (MANTENIMIENTO)	UNIDAD	35.340	37.620	28.500	33.820
CELDA PARA VEHICULOS (MANTENIMIENTO)	UNIDAD	19.380	23.940	11.970	18.430
ZONA OFICIAL (MANTENIMIENTO)	UNIDAD	82.080	84.360	119.700	95.380
ZONA DE TAXI (MANTENIMIENTO)	UNIDAD	82.080	84.360	119.700	95.380
PARE (MANTENIMIENTO)	UNIDAD	34.200	33.060	28.500	31.920
ZONA DE CARGUE (MANTENIMIENTO)	UNIDAD	82.080	84.360	119.700	95.380
MOVILIDAD REDUCIDA (MANTENIMIENTO	UNIDAD	51.300	39.900	35.910	42.370
INSTALACION REDUCTOR DE VELOCIDAD	METRO LINEAL	59.280	59.280	55.000	57.853
VALOR TOTAL		**1.729.950**	**1.781.250**	**1.693.750**	**1.734.983**

Nota: los valores establecidos tienen IVA incluido.

Los resaltos para instalar serán suministrados por el Municipio

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor estimado del contrato es de VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($24.071.270) **IVA incluido**, con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 549 de 11 de mayo de 2023, y disponibilidad N° 732 de 09 de junio de 2023 expedidas por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y eventual liquidación del contrato. El pago se realiza a la entrega a satisfacción por parte de la entidad.

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA mediante actas de avance luego de la prestación del servicio a entera satisfacción, previa presentación de factura o cuenta de cobro y visto bueno por parte de la supervisión.

7. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de tres meses contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2023

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 creó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo, están en el rango de la mínima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma según lo establecido en el comité de contratación en el cual fue aprobada.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas:

"...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Articulo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas... "

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015.
En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública y en especial con las especificaciones y coherencias en los valores unitarios ofertados conforme las exigencias hechas por el municipio de La Unión.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

a. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Articulo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

| No. | 1 | 2 | 3 | 4 | | |

9	8	7	6	5
GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
INTER/EXTER	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	PLAN/ CONT/EJEC	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
E/S/O/P/F/R/N/T	O/P/T	S/O	O	SOC/OPER/TECN
Casos fortuitos de fuerza Mayor	Falta de coordinación interinstitucional.	Daños a bienes ajenos y a terceros	Accidentes de trabajo	Hurto y vandalismo
Afecta la normal ejecución del contrato	Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de gestiones ante	Daños a los bienes de terceros	Lesiones de un trabajador o	Daños a terceros que causan efectos
Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable /Valor	Improbable / Valor 2
Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2
4	4	4	4	4
Bajo	Bajo	o J Bajo	Bajo	o J Bajo
Contratista / Incerde	Contratista	Contratista o	Contratista	Contratista
Tener en cuanta cualquier imprevisto	Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual.	Atención en la operación del	Verificación de los pagos de	Vigilancia constante de los bienes
Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1
Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1
Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2
Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2
Si	No.	Si	No.	Si
Contratista / Incerde	Funcionario delegado / Supervisor	Contratista	Funcionario delegado /	Contratista
A partir de la suscripción del acta de	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta	A partir de la suscripción del	A partir de la suscripción del acta
Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación.
Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la	Planillas de visita, informes. / Comunicación interinstitucional constante.	Infor mes / Vigilancia constante en la ejecución	Planil las / Revisión oportuna de	Inform es. / Vigilancia constante de los bienes
Durante la ejecución del contrato.	Durante las diferentes etapas del contrato.	Durante la ejecución del contrato.	Mensual / cuando sea necesario	Constantemente durante la ejecución del contrato.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies.

El municipio de LA UNION, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, quien deberá presentar dentro de los 3 días siguientes a la fecha de la firma del contrato, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, teniendo como base lo siguiente:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Póliza de Cumplimiento.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de este y seis meses más.
Póliza de Calidad del servicio	En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más.
Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales	En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del contrato	Plazo contractual y tres años mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término contractual

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION.

Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE LA UNION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE LA UNION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA UNION, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor,

sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE LA UNION", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE LA UNION, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, asi mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION.

13. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

14. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Presentación propuesta
- Formato único de la Hoja de vida de la Función Pública. (Registrada en SIGEP)
- Certificados de estudio y/o de Experiencia Laboral.
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social
- Certificado de Cámara de Comercio vigente, copia textual del Documento de Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificadas. (SI APLICA)
- "Autorización para la suscripción del contrato. (SI APLICA)"
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloria)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduria)
- Certificado de Antecedentes judiciales. (Policia Nacional)

- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC
- RUT (Registro Único Tributario)
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del contratista o Representante legal.
- Fotocopia Libreta Militar (SI APLICA)
- Tarjeta Profesional (Si Aplica)
- Paz y salvo Municipal o constancia de encontrarse al día en el pago de los Impuestos Municipales.
- Certificado de la Cuenta Bancaria
- Los demás que se consideren necesarios

15. LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION: Municipio de LA UNION

16. OBJETO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:
El presente proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Internacional ni Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno o de la persona a quien este delegue

MARIO LEON MORALES LONDOÑO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró:	Diana Isabel Grisales – Abogada contratación
Revisó y aprobó	Mario León Morales /Asesora Contratación